

QUILLOTA, 31 de Diciembre de 2014.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8166 /VISTOS:

- 1) Oficio Ordinario N° 539/2014 de 29 de Diciembre de 2014 de Director Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se complemente D.A. N° 7519 de 4.12.2014, se ordenó arrendar el inmueble municipal denominada El Edén a la Sociedad Administradora Centro Turístico El Edén Ltda., RUT 76.443.877-9, representada por don Claudio Sebastián Pérez Golzman, sin embargo, en el Decreto Alcaldicio no se establecen las condiciones. Por tanto se ruega confeccionar Decreto Alcaldicio en el sentido de explicitar las siguientes condiciones: a) Individualización del representante legal de la empresa arrendataria El Edén: Claudio Sebastián Pérez Golzman, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de Identidad N° 7.790.531-6, con domicilio en Avenida Jardines de Paso Hondo N° 800, casa H1, Quilpué, teléfonos: 32-2632177 y (9) 75381749, email: perez.golzman@gmail.com. b) Plazo de Arrendamiento: 5 años a contar del 01 de Enero de 2015. c) Renta Mensual de Arrendamiento: \$3.000.000.- (tres millones de pesos) mensuales, pagados en dinero efectivo, más \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensual en servicios asociados (bebidas, comidas, alojamientos, uso de salones, etc) al precio normal de atención a público. El pago en servicios tiene carácter de no acumulable;
- 2) Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 3) Decreto Alcaldicio N° 7519 de 04 de Diciembre de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 463/14, Acta N° 53/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 04.12.2014 que por unanimidad, y considerando: a) la necesidad de recuperar el prestigio y el entorno paisajístico del Centro Turístico El Edén, b) que a través del arrendamiento y habida consideración del estado material en que se halla dicho recinto, es posible mejorar a su través el "inmueble" denominado El Edén, a objeto de poder licitarlo en concesión posteriormente en mejores condiciones, pues si se licita ahora sería inconveniente para los intereses municipales, c) la necesidad de regularizar situación sanitaria, y d) el informe comparativo de propuestas por arrendamiento del Centro Turístico El Edén, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Luis Ibarra Coronado, se aprueba adjudicar a la mejor oferta concreta, esto es, a aquella que presenta inversiones singularizadas y cuantificadas o valoradas en moneda chilena de curso legal o representada por unidades de indexación, como lo es la Unidad de Fomento u otro índice, que en este caso es la oferta presentada por Administradora Centro Turístico El Edén Ltda., RUT 76.443.877-9, representada por Claudio Sebastián Pérez Golzman, bajo las siguientes condiciones, para lo cual deberá entregar la Boleta de Garantía correspondiente. Nómbrase como Inspector Técnico de Obras a Juan Carlos Aros Aspee, Jefe Operativo de Eventos Municipales y Luis Ibarra Coronado, Funcionario Municipal de la Oficina de Desarrollo Económico;
- 4) Respuestas a Requerimiento solicitado por Oficio 539/2014;
- 5) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **COMPLEMENTÁSE** el Decreto Alcaldicio N° 7519 de 04.12.2014, incorporando en la parte resolutive el siguiente numerando:

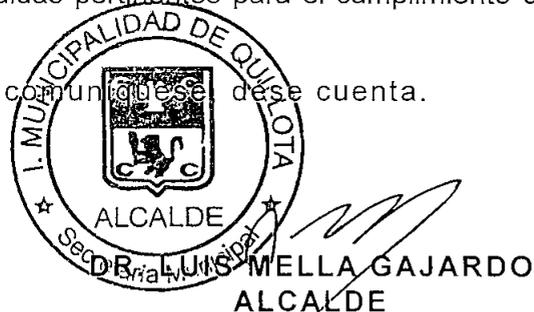
SEGUNDO: ESTABLÉCESE que el Representante Legal de la Empresa Arrendataria El Edén: Claudio Sebastián Pérez Golzman, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de Identidad N° 7.790.531-6, con domicilio en Avenida Jardines de Paso Hondo N° 800, casa H1, Quilpué, teléfonos: 32-2632177 y (9) 75381749, email: perez.golzman@gmail.com, con plazo de Arrendamiento: 5 años a contar del 01 de Enero de 2015, por una Renta Mensual de Arrendamiento: \$3.000.000.- (tres millones de pesos) mensuales, pagados en dinero efectivo, más \$1.000.000.- (un millón de pesos) mensual en servicios asociados (bebidas, comidas, alojamientos, uso de salones, etc) al precio normal de atención a público. El pago en servicios tiene carácter de no acumulable.

SEGUNDO **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspecto, el Decreto Alcaldicio N° 7519 de 04.12.2014, permanece vigente, incólume e inmodificado.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Anexo Modificatorio Contractual correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCION:-

1. Control Interno
2. SECPLAN
3. Jurídico
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
8. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm/...